



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SISTEMA DE ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Y VIRTUAL DE CONCILIACIÓN, DESICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LOITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. Art 77 CPTSS

Número Proceso: 19 001 31 05 002 2021 00194 00
Ciudad: POPAYAN (CAUCA)
Fecha y hora: 09:39:01 a.m. del 05 de julio de 2023

Fecha inicio Audiencia: 09:39:02 a.m. del 05 de julio de 2023
Fecha final Audiencia: 09:47:11 a.m. del 05 de julio de 2023

EXPEDIENTE N°: 19 001 31 05 002 2021 00194 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA ELENA ORTIZ
APODERADO(A): Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES
APODERADOS: Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2022 00018 00.

Momentos importantes de la Audiencia:

1) Instalación.

2) Presentación e Identificación de las partes.

3) Audiencia Obligatoria de conciliación:

Se declara fracasada. - Precluida esta etapa procesal.
NOTIFICADA EN ESTRADOS.

4) Decisión de Excepciones Previas:

No se propusieron con la contestación de la demanda.
Se da por superada esta etapa procesal.

5) Saneamiento:

No se encuentra ninguna irregularidad que debiera ser saneada, ni causales de nulidad. Se tuvo por saneado el proceso.
NOTIFICADO EN ESTRADOS.

6) Fijación del Litigio:

Atendiendo los hechos de la demanda y su contestación:

Se concreta este asunto en determinar si para el caso procede la aplicación de la condición más beneficiosa para el reconocimiento y pago a la señora ROSA ELENA ORTIZ de una pensión de sobrevivientes en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo 049 de 1990 con ocasión del fallecimiento del asegurado MIGUEL SANTIAGO PISSO MASABUEL ocurrido el 16/07/2006. En el evento de ser



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

procedente el derecho pensional se analizara si resulta procedente el reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 y si para el caso operó la prescripción de mesadas pensionales.

Sobre esta proposición se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

8) Decreto de Pruebas:

Por considerarse necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos debatidos, decrétese las pruebas solicitadas por las partes.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

TESTIMONIAL: Cítese y hágase comparecer como prueba testimonial a los señores DEYCY PERDOMO SAMBONI, ESNEDA BOLAÑOS MANQUILLO, CARLOS ALBERTO DAZA ARGOTE y FRANCY ELMA PISSO ORTIZ a fin de que declaren todos cuanto les conste de los hechos de la demanda y su contestación.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA- COLPENSIONES:-

Documental: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de parte al demandante.

Se da por terminada esta audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de prueba en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

9) Auto: Para continuar con las subsiguientes etapas del proceso, esto es la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 80 del CPTSS, se

DISPONE: Señalar el día viernes 08 de septiembre de 2023 a las 09:30 a.m.

Por tanto para la fecha en mención deberán comparecer las partes para absolver el interrogatorio de parte solicitados por las demandadas.

Publíquese el aviso pertinente conforme lo establece el **artículo 45** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Finaliza la audiencia siendo las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana (9:47 a.m.) de hoy miércoles 05 de julio de 2023. Se dispone el registro de la diligencia, la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en el acta elaborada por la Secretaría.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Jfrb/